



20 de mayo de 2021

Circular OBS-10-2021

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Como es de su conocimiento, la Oficina de Bienestar y Salud y la Oficina de Orientación son instancias que brindan atención a la comunidad universitaria por medio de sus distintas Unidades (Unidad de Servicios de Salud encargada del acompañamiento clínico a través de servicios de Medicina, Enfermería, Farmacia, Laboratorio Clínico, Odontología, entre otros y los CASEs instancias que acompañan con profesionales de Orientación, Psicología y Trabajo Social al estudiantado durante su formación universitaria en los ejes académicos, personal y vocacional).

En este sentido, partiendo de la premisa que la salud es un derecho fundamental, se resalta que personas estudiantes que así lo requieran pueden acceder a los distintos servicios que ofrece nuestra institución sin que sea requisito contar con el seguro de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). No obstante, es recomendable que la persona estudiante esté asegurada por la CCSS con el objetivo de ofrecer una mejor atención, ya que es requerido por esa institución esa condición para dar trámite a medicamentos, realizar referencias a especialistas y realizar algunos exámenes de laboratorio.

Así, se les invita de forma respetuosa a revisar el sitio de la CCSS: <https://www.ccss.sa.cr/tramites> el cual contiene información sobre los tipos de aseguramiento disponibles a nivel del país, los cuales incluyen seguros de protección familiar, seguros por Estado, seguros de trabajadores independientes, entre otros.

Adicional a lo anterior, se recuerda que, a pesar de no ser un tipo de aseguramiento, a través de la Ley #8612 *Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes* se declara que en casos de estudiantes mayores de 18 años hasta los 24 años 11 meses, que no cuenten con un familiar que les pueda asegurar o que no tengan los medios económicos para solventar su seguro voluntario, el Estado les puede asegurar.

Complementariamente, las personas estudiantes cuentan con la opción de pagar el Seguro Voluntario Estudiantil el cual es una modalidad de aseguramiento administrada por la UCR, por medio del convenio con el Consejo Nacional de Rectores. Específicamente, la CCSS ofrece esta modalidad, tanto para Enfermedad y Maternidad, como para Invalidez, Vejez y Muerte, según lo elija la persona estudiante. Cabe destacar que este seguro implica



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Circular OBS-10-2021

Página 2

un costo económico y el cumplimiento de requisitos como: a) Ser estudiante activo, b) no poseer deudas con la CCSS y c) no tener un seguro activo con la CCSS en una modalidad voluntaria.

Para más información pueden acceder al sitio: <https://uss-obs.ucr.ac.cr/>

Finalmente, es necesario resaltar que, para todos los tipos de seguro, el trámite se realiza en el EBAIS respectivo, excepto el relativo al Seguro Voluntario Estudiantil.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Patricia Fernández Esquivel
Directora Oficina de Orientación

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director Oficina de Bienestar y Salud